



ACUERDO

De conformidad con el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA OPERACIÓN “PILOTO” DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL EN BICICLETA SIN ANCLAJE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO** publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día 14 de marzo de 2018, consecuentemente, cumpliendo con los requisitos establecidos en su numeral Segundo, los cuales fueron presentados mediante escrito recibido el 16 de marzo de 2018, suscrito por ****.

La Secretaría de Movilidad a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, procede a otorgar Permiso Temporal de acuerdo al ámbito de facultades y atribuciones de esta Dirección General conferidos en el artículo 196 fracciones VIII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el numeral SEXTO del aviso en cita, lo anterior para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, se expide el presente aviso el veinticinco de enero de dos mil diecinueve en la Ciudad de México. -----

ATENTAMENTE



Ciudad de México, a XX de XX de 2019

XX/XX/ /2019

Asunto: XX

Nombre Apellido Apellido

Representante Legal de
Calle / Número / Colonia
Alcaldía / Código Postal

Presente

Que con fundamento en los artículos 8º, 14, 16, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción II, 12, 17 y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 16 fracción XI, 20 fracción IX y 36 fracciones I, XIV, XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y IV; 6 fracción II; 9 fracciones XI, XII, XVI, LVII, LXI, LXII, LXXXVI y CII; 12 fracciones I, IV, V, VI, XXII, XXIII, XLVIII y LIV; 55 fracción I; 56 fracción I incisos a) y b), 129 y 179 fracción II de la Ley de Movilidad; 37 fracción III y V, 196 fracciones I, VIII, IX, X, XI, XVI y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1 párrafo primero, 2 fracciones I, II y VI, 6, 7, 8 y 10 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como lo señalado en el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA OPERACIÓN “PILOTO” DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL EN BICICLETA SIN ANCLAJE**, al respecto le indico lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la prestación del servicio de Transporte Público en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales.

Toda vez que la Ley de Movilidad del Distrito Federal, señala que es de orden público e interés general establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes, estableciendo que la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad de México es de utilidad pública e interés general, cuya obligación



de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea en forma directa o a través de particulares.

Que el **artículo 79** de la **Ley de Movilidad del Distrito Federal**, establece que con el objeto de facilitar y promover la **intermodalidad en el Transporte Público** la Secretaría de Movilidad, tomará las medidas necesarias para articular como un componente complementario al **Sistema Integrado de Transporte Público**, el Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública y demás servicios de transporte, estacionamientos masivos de bicicletas y facilidades de ingreso con bicicleta al Sistema Integrado de Transporte, **entre otros**.

El Gobierno de Ciudad de México, emprende acciones a corto y mediano plazo tendientes a diseñar e implementar políticas, programas y acciones públicas en materia de movilidad, observando el principio de eficiencia, con el objeto de procurar los desplazamientos ágiles y accesibles, optimizando los recursos disponibles al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, bajo los principios de confianza y buena fe.

La innovación tecnológica, considera el empleo de soluciones apoyadas en tecnología de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente, tendiente a la automatización y eliminación del error subjetivo, así como a la reducción de las externalidades negativas en los desplazamientos.

Que recientemente, a partir de esta innovación tecnológica, han surgido en diversas ciudades a nivel mundial, servicios de vehículos pequeños, limpios, eficientes y de uso compartido, entre los que se incluyen bicicletas sin anclaje, por lo que, bajo la experiencia de la Administración Pública de Ciudad de México en la regulación de estos últimos, se promueve el Aviso con base en los desafíos y oportunidades que se han generado en la ocupación del espacio público; por lo que, para la Operación “Piloto” del Sistema de Transporte Público Individual en Bicicleta sin Anclaje, emite el presente Permiso Temporal.

En virtud de que la persona moral denominada ***** quien, a través de su representante legal, el C. ***** , con domicilio ***** , de esta ciudad, ingresó mediante escrito recibido el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, dirigido a esta dependencia, solicitud a efecto de que su representada sea considerada para obtener el permiso temporal para la Operación “Piloto” del Sistema de Transporte Público Individual en Bicicleta sin Anclaje, en los términos aquí establecidos.

PERMISO TEMPORAL



A la persona moral denominada "*****", para la Operación "Piloto" del Sistema de Transporte Público Individual en Bicicleta sin Anclaje.

En cumplimiento a lo estipulado en el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA OPERACIÓN "PILOTO" DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL EN BICICLETA SIN ANCLAJE PARA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día catorce de marzo de dos mil dieciocho, se otorga el presente permiso temporal debiéndose sujetarse a las condiciones que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

El Permiso temporal para la Operación "Piloto" del Sistema de Transporte Público Individual en Bicicleta sin Anclaje, que otorga la Secretaría de Movilidad a *****. al tenor de las siguientes:

CONDICIONES

1. Objeto y naturaleza del permiso temporal.

- 1.1.** El servicio que se presta, forma parte de la Operación "Piloto" del Sistema de Transporte Público Individual en Bicicleta sin Anclaje, por lo que, su desempeño y comportamiento será evaluado por la Secretaría de Movilidad, en lo subsecuente "la Secretaría", a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable. En consecuencia, el presente permiso temporal no concede derechos ni prerrogativas al permisionario, ni la posibilidad de exigir su continuidad o permanencia en ningún caso.
- 1.2.** La prestación del servicio, se registrará conforme a lo establecido en la Ley de Movilidad del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, el Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el catorce de marzo de dos mil dieciocho y demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, así como en las condiciones establecidas en el presente permiso temporal.
- 1.3.** El presente permiso temporal:
 - a) No crea derecho real alguno en favor de la persona moral denominada "*****", en lo sucesivo "el permisionario", respecto a los bienes afectos al Área de Operación.
 - b) Es único e indivisible y no concede exclusividad al permisionario sobre el área de operación, instalaciones e infraestructura pública que utilice para la Operación "Piloto" del Sistema de Transporte Público Individual en Bicicleta sin Anclaje.



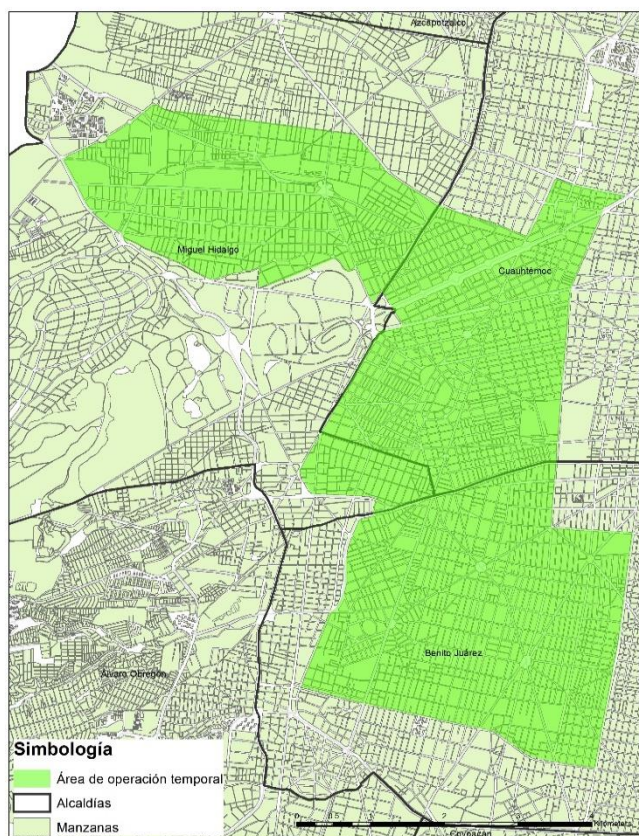
- c) No concede exclusividad al permisionario sobre los espacios, instalaciones e infraestructura pública que utilice para la Operación “Piloto” del Sistema de Transporte Público Individual en Bicicleta sin Anclaje.
- d) No genera derechos adquiridos, por lo que, se encuentra sujeto a las modificaciones que la Secretaría considere necesarias para garantizar la Operación “Piloto” del Sistema de Transporte Público Individual en Bicicleta sin Anclaje de forma uniforme, continua, regular, permanente e ininterrumpida durante la vigencia del presente permiso, así como en condiciones de seguridad, eficacia y accesibilidad.

1.4. El presente permiso temporal para la Operación “Piloto” del Sistema de Transporte Público Individual en Bicicleta sin Anclaje confiere a la empresa ***** la operación del sistema en el área de operación y corresponde las siguientes colindancias:

A partir del cruce formado por la Calzada Legaría y calle Lago Ginebra (referencia Plaza Glorieta Panteón Francés) se dirige por el eje de esta última calle con rumbo al este hasta la intersección de la calle Lago Zúrich, continua hacia el norte cambiando de dirección una cuadra después hacia el este en calle Lago Chapultepec hasta unirse con calle Lago Naur a la altura de calle Lago Cupatitzio, continuando por este eje hasta su intersección con Marina Nacional, prosiguiendo al sureste por el eje de esta avenida convirtiéndose más adelante en la Av. Parque Vía y calle James Sullivan a la altura de Circuito Interior Melchor Ocampo hasta encontrar la Av. Insurgentes Centro, por el que sigue hacia el norte hasta la Avenida Puente de Alvarado por cuyo eje continua hacia el este hasta encontrarse con Paseo de la Reforma, por el que cambia de dirección hacia el sur hasta llegar a Eje 1 Poniente Bucareli hasta unirse con Eje 1 Poniente Cuauhtémoc a la altura de Av. Chapultepec; continúa al sur hasta llegar a Eje 4 Sur Xola, por la que se dirige al oriente hasta la intersección con Eje Central Lázaro Cárdenas, de donde sigue recto con rumbo al sur hasta su confluencia con Eje 7 Sur B Gral. Emiliano Zapata para continuar hacia el oriente hasta unirse con Eje 7 Sur A Félix Cuevas a la altura de Av. Universidad, continúa por este mismo eje con dirección al oriente hasta la intersección de Circuito Interior Avenida Patriotismo, girando hacia el norte hasta llegar a Viaducto Río Becerra por cuyo eje prosigue rumbo al Este y Noreste siguiendo sus diversas inflexiones hasta la intersección con calle Minería, por el que gira al norte para unirse una cuadra después con el Viaducto Pdte. Miguel Alemán y Viaducto 18 de Julio, por cuyo eje continua hacia el oeste hasta llegar a Parque Lira, por el que sigue rumbo al nor-oeste hasta encontrarse con Av. Jalisco, por cuyo eje continua hasta unirse con Circuito Interior Maestro José Vasconcelos a la altura de Av. Benjamín Franklin, continua hacia el norte del Circuito Interior hasta llegar a Av. Chapultepec, por el que sigue al este hasta la intersección de Lieja, por el que prosigue dirección al norte para unirse con Río Ródano a la altura de Paseo de la Reforma, para continuar hacia el norte hasta la intersección de Circuito

Interior Melchor Ocampo, por el que gira rumbo al sur-oeste hasta la intersección de Paseo de la Reforma y Calz. General Mariano Escobedo, prosiguiendo al norte por esta Calzada hasta la intersección Campos Elíseos, continuando con dirección oeste y noroeste siguiendo sus diversas inflexiones en Campos Elíseos hasta llegar a la calle Rubén Darío, continuando en línea recta hasta la calle Arquímedes, de aquí sigue hacia el norte hasta la calle Andrés Bello, para continuar hacia el oeste siguiendo sus diversas inflexiones hasta llegar a Campos Elíseos, girando rumbo al sur-oeste y noroeste siguiendo sus diversas inflexiones hasta confluir con el Anillo Periférico Autopista Urbana Norte, por la cual prosigue en dirección nor-oeste siguiendo todas sus inflexiones hasta llegar a Calzada Legaría, donde dirige su rumbo hacia el Nor-este hasta la calle Lago Ginebra en la Plaza Glorieta Panteón Francés, punto de partida.

Gráfico de la Zona de Operación autorizada



2. Normas de operación del servicio

2.1. El permisionario deberá acatar los términos y condiciones señalados en el presente permiso temporal y cumplir con las disposiciones jurídicas,



administrativas y técnicas aplicables, así como mantener las unidades en buen estado, con el objeto de realizar la Operación “Piloto” del Sistema de Transporte Público Individual en Bicicleta sin Anclaje, en condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad, comodidad y eficiencia.

2.2. A partir de la fecha de inicio de Operación “Piloto” del Sistema de Transporte Público Individual en Bicicleta sin Anclaje, el permisionario deberá brindarlo de forma uniforme, continua, regular, permanente e ininterrumpida a toda persona que lo solicite, conforme a lo establecido en el estudio de factibilidad correspondiente.

2.3. La circulación de las unidades del sistema de transporte individual de bicicleta sin Anclaje estará permitida en la red vial dentro del área de operación, con excepción de vías de acceso controlado, carriles exclusivos para el Transporte Público y aceras. La velocidad máxima que puede desarrollar la asistencia eléctrica de la unidad es de veinte kilómetros por hora.

2.4. El permisionario realizará la Operación “Piloto” del Sistema de Transporte Público Individual en Bicicleta sin Anclaje, con un parque de unidades de “XX” bicicletas, que corresponden al 100% del total de unidades permitidas a través de este instrumento, sobre los cuales deberá entregarse el padrón de identificación de las unidades respectivo a la Secretaría en forma digital dentro de los cinco días hábiles subsecuentes a la entrega del permiso, mismo que incluya número económico, número de cuadro, considerando lo siguiente:

- a) Las unidades deberán garantizar estándares de calidad y seguridad adecuados, con componentes de seguridad básicos: luces frontales y traseras, sistema de frenos.
- b) Las bicicletas deberán cumplir durante la vigencia del permiso temporal con las características que se señalan en la documentación soporte del mismo. Cualquier modificación a las unidades deberá ser comunicada y aprobada por la Secretaría.
- c) Cada unidad indicará de manera clara y legible el nombre de la marca comercial del permisionario. Asimismo, las unidades deberán cumplir con la cromática y el número económico único presentados en la propuesta técnica ante la Secretaría.
- d) Durante la Operación “Piloto” queda prohibido portar o instalar en las unidades cualquier tipo de publicidad.
- e) El permisionario es responsable de proporcionar el mantenimiento que



requieran las unidades a fin de mantenerlas en óptimas condiciones de seguridad y calidad para que los usuarios las puedan utilizar. El parque vehicular podrá ser sometido a una revisión física cuando la Secretaría lo considere pertinente.

- f) Las unidades no podrán estacionarse en las siguientes zonas, las cuales se establecen de manera enunciativa más no limitativa:
- Aceras y cruces peatonales;
 - Carriles de circulación vehicular;
 - Salidas de emergencia e hidrantes;
 - Zonas de concentración; o delimitadas por protocolos de protección civil.
 - Acceso a estaciones de transporte público masivo y semimasivo, y paradas de Transporte Público colectivo;
 - Áreas de carga y descarga;
 - Estacionamiento para personas con discapacidad;
 - Rampas de acceso a predios;
 - Ciclo-estaciones de ECOBICI;
 - En obstrucción de mobiliario urbano y dispositivos de control de tránsito;
 - Cajones del programa de ordenamiento del estacionamiento en la vía pública, se incluye cajones para motocicleta;
 - Áreas de Valor Ambiental y Cultural;
 - Áreas naturadas y;
 - Zonas Federales.

En el caso de las aceras, sólo se podrán estacionar siempre y cuando éstas tengan un ancho mínimo de 2.80 m (dos metros con ochenta centímetros) y las bicicletas se estacionen en batería en un ángulo de 45° respecto a la guarnición y sobre la franja de arbolado y mobiliario urbano. Además de estos criterios, se deberá dejar un espacio de circulación peatonal mínimo de 1.60 m (un metro con sesenta centímetros) con respecto al paramento de fachada.

Para el caso de las zonas de valor ambiental como el Bosque de Chapultepec, los usuarios que hagan uso del servicio no podrán finalizar el viaje en este sitio. En caso contrario, el permisionario está obligado a retirar las bicicletas en un plazo no mayor a ocho horas.

- g) El permisionario es responsable de hacer efectivo el punto anterior y de retirar las unidades que se encuentren estacionadas en los puntos señalados.
- h) El permisionario no podrá señalar por iniciativa propia, áreas de estacionamiento para las unidades de servicio ni colocar elementos que



contengan publicidad para fines de ordenamiento.

2.5. Para la sustitución de las unidades, el permisionario se ajustará a los siguientes parámetros:

- a. En caso de que una bicicleta se vea involucrada en un hecho de tránsito, se evaluará las condiciones operativas de dicha unidad y si después de esa revisión se determina que pone en riesgo la seguridad del usuario deberá ser retirado de la operación del sistema.
- b. En caso de siniestro que implique pérdida total de la unidad, se deberá sustituir de manera inmediata, por otra del mismo modelo, que cumpla con las características que establece el presente permiso temporal y se dará aviso a la Secretaría para su sustitución en el registro de unidades.

2.6. Según lo requiera el interés público y las necesidades de servicio de transporte que se detecten, la Secretaría está facultada para autorizar, modificar o reorientar durante la vigencia del permiso temporal, los horarios, la frecuencia, flota vehicular, área de cobertura, y demás condiciones operativas que deba cubrir el permisionario.

2.7. El usuario del sistema de transporte individual de bicicleta sin Anclaje debe recibir un servicio en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficacia, por lo que el permisionario deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Para acceder al servicio el usuario deberá hacer uso de la aplicación gratuita para dispositivos móviles que para tal efecto establezca el permisionario. El usuario en utilizar esta modalidad de transporte deberá ingresar a la aplicación, llenar los campos obligatorios que se solicitan y aceptar los términos y condiciones, previa lectura y comprensión de estos. El usuario y el permisionario serán los únicos responsables de la contratación del servicio, en los términos y condiciones que se pacten en su momento.
- b. Los datos personales recabados serán responsabilidad del permisionario, quien se obliga a su cuidado y resguardo en términos de las leyes aplicables.
- c. En ningún caso se podrá utilizar el servicio por menores de edad.
- d. Los usuarios deberán ser plenamente informados de las condiciones y términos de uso de las unidades, de las plataformas informáticas, de los seguros de usuario, de las cuotas y comisiones que deban cubrir, de los servicios adicionales que se ofrezcan y del horario de servicio.



- e. El permisionario deberá contar con un sistema de contacto y atención para usuarios, que funcione al menos durante el horario de operación del servicio, en el que estos puedan reportar unidades con fallas, realizar consultas sobre la operación, presentar quejas y sugerencias.
 - f. El permisionario debe dar asistencia por cualquier reporte de robo de la unidad, hecho de tránsito o similar y solicitar de inmediato el apoyo a la autoridad correspondiente; además, debe contar con un seguro mediante el cual garantizará dar seguimiento y acompañamiento presencial hasta la culminación de los procesos legales y médicos que del mismo deriven; y realizará un reporte por cada caso, el cual deberá entregar a la Secretaría.
 - g. En caso de algún incidente o hecho de tránsito, el permisionario será el único responsable de brindar al usuario la asistencia y cobertura que en cada caso apliquen; por ende, el Gobierno de la Ciudad de México se deslinda de cualquier responsabilidad que de estos hechos deriven.
 - h. Se señalará en cada bicicleta la información necesaria para que los usuarios puedan transmitir sus quejas y sugerencias, indicando el número telefónico del permisionario en donde podrán ser atendidos
 - i. El permisionario será responsable de comunicar a los usuarios los derechos y obligaciones que tienen con base en el Reglamento de Tránsito vigente; asimismo, el permisionario deberá comunicar y guiar a los usuarios para el correcto uso del servicio, así como comunicar cuales son las zonas prohibidas para estacionar las unidades conforme al punto 2.4 inciso f.
 - j. El permisionario es el responsable de informar al usuario que debe circular con precaución en zonas compartidas con peatones, con especial énfasis en personas con alguna discapacidad o movilidad limitada, en caso que el usuario haga mal uso del vehículo provocando daños a terceros.
- 2.8.** El permisionario deberá realizar la Operación "Piloto" del Sistema de Transporte Público Individual en Bicicleta sin Anclaje, de manera gratuita, cuando por causas de caso fortuito, fuerza mayor, movimientos sociales, cuestiones de seguridad pública o seguridad nacional así se requiera. En dichas situaciones la Secretaría informará al permisionario.
- 2.9.** El permisionario será responsable de los daños y perjuicios que puedan sufrir los usuarios, los terceros ajenos al uso, la infraestructura y elementos incorporados a la vía por su culpa o negligencia, así como por



defectos con motivo de la Operación "Piloto" del Sistema de Transporte Público Individual en Bicicleta sin Anclaje.

- 2.10.** El permisionario deberá contar y mantener actualizada la póliza de seguro en los términos de la Ley y atento al contenido del Aviso por el que se da a conocer la Operación "Piloto" del Sistema de Transporte Público Individual en Bicicleta sin Anclaje para la Ciudad de México. En caso de que la póliza de seguro resulte insuficiente, el permisionario está obligado a responder con sus recursos por los daños al usuario y terceros en sus bienes y personas.
- 2.11.** La adquisición, mantenimiento, reparación y sustitución de las bicicletas y demás equipos que se utilice para la prestación del Servicio de Transporte Público Individual en Bicicleta sin Anclaje, será exclusiva del permisionario, pudiendo la Secretaría de Movilidad en todo momento, hacerle requerimientos que deberá cumplir cabalmente. El permisionario deberá contar con los recursos humanos y la flota de vehículos de operación para el adecuado cumplimiento de esta acción.
- 2.12.** Será responsabilidad del permisionario asegurar una adecuada gestión de la demanda del servicio, contemplando la redistribución de las bicicletas para una adecuada disponibilidad con el fin de atender de las necesidades del servicio y evitar obstrucciones al espacio público, en los sitios señalados en el punto 2.4 inciso f. En caso se incumpla, el permisionario está obligado a retirar sus unidades en un plazo no mayor a cuatro horas.
- 2.13.** Una vez identificado que existe acumulación de bicicletas tal que se obstruye el libre tránsito de otros usuarios del espacio público, el permisionario estará obligado a redistribuir las bicicletas necesarias para liberar el espacio sin comprometer la satisfacción de la demanda del servicio en un plazo no mayor a cuatro (4) horas.
- 2.14.** Para el caso de los nodos de transporte público en donde se requiere gran volumen de unidades para iniciar un viaje o donde se acumula una cantidad considerable de unidades al finalizar viajes, el permisionario deberá realizar el suministro constante durante el horario de máxima demanda con la condición de no saturar el espacio, mismo que no deberá de tener más de 20 (veinte) bicicletas acumuladas.
- 2.15.** Para el caso de los nodos atractores de viajes como centros comerciales, parques, centros de trabajo o lugares con alta demanda para comenzar o finalizar un viaje, el permisionario deberá realizar el retiro y balanceo constante de bicicletas durante el horario de servicio con el objetivo de no saturar el espacio, mismo que no deberá de tener más de 10 (diez)



bicicletas acumuladas.

- 2.16.** En el caso de nodos viales con alta demanda para comenzar o finalizar un viaje, el permisionario deberá realizar el retiro y balanceo constante de bicicletas durante el horario de servicio con el objetivo de no saturar el espacio, mismo que no deberá de tener más de 10 (diez) bicicletas acumuladas.
- 2.17.** La Operación "Piloto" del Sistema de Transporte Público Individual en Bicicleta sin Anclaje operará como mínimo en un horario comprendido de las seis horas a veintidós horas. Cuando la necesidad del servicio así lo requiera y la demanda lo justifique, los horarios de operación se podrán modificar previo permiso de la Secretaría.
- 2.18.** La Secretaría podrá hacer inspecciones a la operación del servicio para comprobar que éste se desarrolla de conformidad con lo establecido. El permisionario deberá garantizar que el 90% de las bicicletas permitidas estén disponibles para su uso en calle. Asimismo, se deberá garantizar que al menos 80% de las unidades disponibles cumplan con las características mecánicas que permitan su uso en condiciones de óptima seguridad. La tasa de bicicletas que presenten fallas mecánicas que generen riesgo potencial al usuario, podrán ser absueltas con mantenimiento correctivo que no debe superar el 5%.
- 2.19.** Se deberá contar con un sistema de control y gestión de operación que permita verificar, tanto al permisionario como a la Secretaría, que la Operación "Piloto" del Sistema de Transporte Público Individual en Bicicleta sin Anclaje se desarrolle de conformidad con los parámetros de operación que establece el estudio de factibilidad correspondiente y soporte el presente permiso temporal.
- 2.20.** El permisionario deberá otorgar un programa de capacitación al personal operativo para garantizar la eficiencia en la Operación "Piloto" del Sistema de Transporte Público Individual en Bicicleta sin Anclaje, a fin de que éste se proporcione de manera segura, eficiente, regular y continua.
- 2.21.** El permisionario deberá entregar a la Secretaría la información sobre operación del sistema semanalmente, durante el periodo que contemple el presente Permiso Temporal con el siguiente contenido:
- a. Usuarios (número, sexo, suscripciones y esquemas de renta);
 - b. Viajes (acumulado, diarios, por semana, distancia y duración);
 - c. Viajes y usuarios (desagregados por edad, sexo y ubicación);
 - d. Temporalidad (media de viajes, por día, entre semana y fin de



semana, días de la semana con mayor uso del servicio, total de viajes de la semana con mayor duración, hora de máxima demanda matutino, hora de máxima demanda vespertino, intermedia y acumulado de viajes por fracción de hora entre semana y fin de semana)

- e. Registro de viajes semanales y ubicación (caracterización del viaje conforme a la siguiente tabla y en archivo .csv y/o Excel separado por columnas)

Viajes			
ID_viaje	Identificador del viaje	xxx0001, xxx0002, xxx0003, ...	3-letras de la empresa + acrónimo + # consecutivo de viaje
ID_unidad	Número identificador de la unidad	"0001"	ID de la unidad + 3 letras iniciales de la empresa
fecha_inicio	Fecha de inicio de viaje	DD, MM, AAAA	n/a
fecha_fin	Fecha de terminación de viaje	DD, MM, AAAA	n/a
ini_viaj	Hora de Inicio de viaje	HH:MM:SS(00:00:00 – 23:59:59)	n/a
fin_viaj	Hora de Fin de viaje	HH:MM:SS(00:00:00 – 23:59:59)	n/a
ubica_inici	Coordenadas GPS	X,Y (19.432293,-99.1358687)	El valor del campo debe ser una latitud WGS 84 válida en formato de grados decimales
ubica_fin	Coordenadas GPS	X,Y (19.432293,-99.1358687)	El valor del campo debe ser una latitud WGS 84 válida en formato de grados decimales
tiemp_viaj	Duración de viaje	MM:SS	n/a



dist_viaj	Distancia de viaje recorrido	00.00 (metros)	n/a
GPX	Coordenadas del trayecto (inicio y fin)		
t_unidad	Tipo de bicicleta	Mecánica / eléctrica	n/a
Sexo	Sexo del usuario	[Hombre, mujer]	n/a
gpo_edad	Grupo de edad a la que pertenece el usuario	<18, 18-24, 25-34, 35-44, 45-54, 55-64, 65 y más	n/a
col_inicio	Colonia de inicio de viaje	[Nombre de Colonia]	n/a
col_fin	Colonia de fin de viaje	[Nombre de Colonia]	n/a

- f. Trayectoria de los viajes mensuales en archivo .gpx
- g. Reportes históricos de viajes.
- h. Reporte de hechos de tránsito desglosado por tipo de suceso, ubicación, fecha, responsable y tipo de lesión o deceso en caso que aplique.
- i. Reporte descargable a través de la plataforma digital con datos históricos de cada registro de viaje a la fecha de corte, realizado a través de un identificador de viaje y vehículo, con coordenadas de los trayectos.

2.22. Al concluir la presente autorización, el permisionario deberá entregar a la Secretaría, un informe con el acumulado del punto anterior.

3. Esquema tarifario

3.1. El permisionario deberá respetar, durante la totalidad de vigencia del presente permiso temporal, el esquema tarifario presentado como parte de la propuesta técnica a la Secretaría. La modificación de los términos tarifarios sólo podrá llevarse a cabo previa aprobación de la Secretaría.

3.2. El permisionario deberá garantizar procesos de pago seguros y



certeros al usuario, conforme a la normatividad aplicable.

3.3. En estos servicios no se permitirá el uso de tarifas dinámicas.

4. Marco normativo del permisionario

4.1. El permisionario deberá contar en todo momento con un representante legal con poderes generales para pleitos, cobranzas y actos de administración, en términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal.

4.2. El permisionario deberá acreditar ante la Secretaría a sus representantes legales, mandatarios, mesa directiva y órgano de administración, sin perjuicio de que pueda registrar otros, previo pago de los derechos correspondientes.

4.3. El permisionario no podrá otorgar mandato de ninguna naturaleza para que un tercero preste el servicio contemplado en el presente permiso temporal, ni enajenar bajo ningún título o circunstancia los derechos de este, salvo el permiso expreso de la Secretaría.

4.4. El permisionario deberá someter a revisión de la Secretaría, los proyectos de reformas estatutarias, así como todos los actos que afecten los derechos que otorga el presente permiso temporal, mismo que debe conservar durante la vigencia lo siguiente:

- a) La figura de sociedad anónima mexicana, con exclusión de extranjeros.
- b) Conservar la personalidad jurídica y razón social con la que obtuvo el presente permiso temporal, debiendo acreditar ante la Secretaría, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.
- c) Mantener el capital social mínimo suficiente para garantizar la solvencia económica de la empresa.

4.5. El permisionario será responsable ante la Secretaría del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este permiso temporal, reconociendo desde este momento que todas las obligaciones y prestaciones legales y laborales que se deriven de la contratación del personal para la prestación del servicio y en general para cualquier otra actividad relacionada con su objeto social, serán responsabilidad única y exclusiva del mismo; por lo tanto, si con motivo de esa contratación se entablara demanda o cualquier otra instancia o conflicto relacionado con los derechos del personal contratado en forma directa o a través de un tercero, el permisionario deberá sacar en paz y a salvo a la Secretaría, toda vez que no existirá en ningún caso la sustitución patronal a que se refiere la legislación laboral, así como la de seguridad social, ya que la Secretaría en ningún momento será el patrón sustituto de los empleados del permisionario. La Secretaría no será responsable ni



subsidiaria ni solidariamente con éste.

4.6. El permisionario deberá cubrir el pago de derechos determinado por el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente.

5. Supervisión, inspección y vigilancia

5.1. La Secretaría tiene en todo tiempo la facultad de supervisar que el permisionario realice el servicio en estricto apego a lo establecido en la Ley y al Reglamento. Si como resultado de las verificaciones correspondientes, se comprueba la existencia de deficiencias o incumplimiento de alguna de las obligaciones del permisionario, la Secretaría podrá exigirle por escrito, que tome las medidas necesarias para corregir tales irregularidades, otorgándole un plazo de 24 horas para que se lleve a cabo dicha corrección.

5.2. El Instituto de Verificación Administrativa, podrá en cualquier momento inspeccionar, verificar y sancionar en el ámbito de sus facultades el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, su Reglamento y la presente autorización, así como solicitar toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio.

5.3. La Secretaría y/o el Instituto de Verificación Administrativa, para dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones del presente permiso temporal, la Ley, su Reglamento y demás normas aplicables, sustanciarán los procedimientos legales que correspondan y sancionarán conforme a la normatividad vigente.

5.4. La Secretaría podrá suspender la prestación del servicio, cuando por causas internas e imputables al permisionario, se ponga en riesgo la movilidad de los usuarios, se altere el orden e interés público, no se cumpla con los términos de la operación establecidos en el presente permiso temporal y demás normas aplicables.

5.5. El permisionario deberá proporcionar a la Secretaría acceso al sistema operativo y de gestión en tiempo real que permita conocer:

- a) Cantidad total de bicicletas en circulación
- b) Ubicación en tiempo real de las bicicletas
- c) Flujos de viajes de las bicicletas

6. Vigencia, extinción y revocación del permiso temporal

6.1. El presente permiso temporal tendrá una vigencia de “XX” días a partir de la suscripción de éste.

6.2. El presente permiso temporal podrá extinguirse por las siguientes causas:



- a. La expiración del plazo;
- b. La caducidad, revocación o nulidad;
- c. La renuncia al permiso temporal;
- d. La desaparición del objeto del permiso temporal;
- e. La quiebra, liquidación o disolución del permisionario;
- f. Por haber falseado la información al solicitar el presente permiso temporal; y
- g. Las establecidas en la Ley, el Reglamento, el permiso temporal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

6.3. Adicionalmente a las causales que establecen la Ley, Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables, operará la revocación del permiso temporal por las siguientes causas:

- a. No contar con las bicicletas adecuadas y suficientes, para realizar la Operación "Piloto" del Sistema de Transporte Público Individual en Bicicleta sin Anclaje, en el área de operación establecida;
- b. Exceder la flota autorizada de unidades en el presente permiso;
- c. No contar con la infraestructura y personal establecido en el presente;
- d. No cumplir con los indicadores y estándares que se determinaron en el estudio de factibilidad, para asegurar la sustentabilidad del servicio;
- e. Incumplir con las condiciones del permiso temporal en forma reiterada;
- f. Suspender injustificadamente la Operación "Piloto" del Sistema de Transporte Público Individual en Bicicleta sin Anclaje, en el área establecida;
- g. Omitir la entrega oportuna de la información requerida por la Secretaría;
- h. No permitir las revisiones, verificaciones y supervisiones por parte de la Secretaría o Autoridad competente;
- i. No conservar la figura de sociedad anónima, mexicana, con exclusión de extranjeros;
- j. No conservar la personalidad jurídica y razón social con que obtuvo el presente permiso temporal; y
- k. Falsear o haber falseado información a la Secretaría.

La Secretaría de Movilidad tendrá el derecho en cualquier momento de revocar el presente permiso temporal por incumplimiento de cualquier



obligación a cargo del permisionario, entendiéndose como si a la letra se insertasen, las relativas a la Ley de Movilidad del Distrito Federal, su Reglamento, y demás normatividad aplicable. La extinción del permiso por cualquiera de las causas establecidas en la Ley, el Reglamento y el permiso temporal, será declarada administrativamente por la Secretaría, de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley.

7. Jurisdicción, interpretación y cumplimiento

- 7.1.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, salvo a lo que administrativamente corresponda resolver a la Secretaría, el permisionario se someterá a la jurisdicción de los tribunales locales de Ciudad de México.
- 7.2.** Lo no previsto en la presente autorización será resuelto por acuerdo de la Secretaría, siempre y cuando no contravengan las disposiciones de la Ley y su Reglamento y especiales aplicables a esta autorización.
- 7.3.** El permisionario acepta que, si los ordenamientos, preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el presente instrumento, fueran abrogados y/o derogados, modificados o adicionados, la presente autorización quedará sujeta y sin necesidad de declaración de autoridad alguna a la nueva legislación y disposiciones administrativas a partir de su entrada en vigor.

Enteradas ambas partes de las condiciones a las que se sujeta el presente permiso temporal, se firma en la Ciudad de México a “xx” del mes de “xx” de dos mil diecinueve.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONANTES VERTIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA SU DEBIDA APLICACIÓN.

REPRESENTANTE LEGAL DE
